PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 26 NOV 2015
Libro D Folio 42 Casilla 13

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 13 - 2015

EJERCICIO FISCAL 2015

Guatemala, 26 NOV 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, requiere de recursos adicionales para contar con la previsión financiera que le permita cumplir con compromisos de funcionamiento de la institución en el presente año;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el numeral 1, Artículo 32, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 538 de fecha 20 NOV. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 291 de fecha 23/11/2015, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto
Transparencia. Dinamismo. Eficiencia.

ERRB/erlm

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y q), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo que prescribe el numeral 1, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			**2,999,754**	**2,999,754**
	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo			2,999,754	
498	Fondo Nacional para la Paz en Liquidación	11		221,900	
572	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	21		2,000,000	
661	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		11,619	
683	Secretaría de la Paz	11		320,095	
721	Consejo Nacional de la Juventud	11		20,427	
731	Secretaría Privada de la Presidencia	11		93,241	
739	Secretaría General de la Presidencia de la República	11		23,387	
744	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	11		105,460	
748	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	21		133,415	
746	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	31		70,210	
124	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado)		11		2,999,754

ERRB/erlm

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto
Transparencia, Dinamismo, Eficiencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	**2,999,754**	**2,999,754**
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	**2,999,754**	
Gastos de Funcionamiento	2,999,754	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		**2,999,754**
Gastos de Funcionamiento		2,999,754

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q2,999,754)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto
Transparencia, Dinamismo, Eficiencia

ERRB/erlm